Comisión Especial con el cometido de analizar la problemática del deporte y de la juventud
Carpeta Nº 1973 de 2002

Versión Taquigráfica N° 2068 de 2003

VIOLENCIA EN EL DEPORTE

Normas para su prevención, control y erradicación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 9 de setiembre de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Juan Justo Amaro Cedrés.

MIEMBROS: Señores Representantes Ricardo Falero y José Homero Mello.

ASISTEN: Señores Representantes Jorge Barrera y Jorge Orrico.

INVITADOS: Por el Ministerio del Interior señor Subsecretario doctor Daniel Borrelli Uberti y doctora Myriam Coitinho, asesora letrada.

SEÑOR PRESIDENTE (Amaro Cedrés).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene el gusto de recibir al señor Subsecretario del Interior, doctor Borrelli y a la doctora Coitinho para referirse al proyecto sobre violencia en el deporte, a fin de concluir con la recepción de distintas autoridades, tanto del Gobierno como las relacionadas con las actividades deportivas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- El proyecto fue enviado por el Poder Ejecutivo en el entendido de que se piensa que hay un vacío del Derecho en lo que tiene que ver con la violencia en el deporte. Si bien se aplican algunos artículos del Código Penal, no es la intención implementar una ley represiva, sino formar una Comisión entre el Ministerio de Deporte y Juventud, el Ministerio del Interior, la Asociación Uruguaya de Fútbol, la Federación Uruguaya de Basketball y el Congreso de Intendentes. Estos son los deportes más populares del país y en los que se ha notado un aumento de la violencia, que si bien no es sustancial, podemos evitarla.

Tal vez sería más práctico que la Comisión nos planteara sus dudas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si bien este proyecto es iniciativa del Poder Ejecutivo, nos gustaría que hiciera una apreciación general del proyecto para luego plantear nuestras dudas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- A través del artículo 1º se crea la Comisión Honoraria para la Prevención, Control y Erradicación de la Violencia en el Deporte. En primera instancia, se había propuesto que estuviera integrada por dos representantes del Ministerio de Deporte y Juventud, pero ahora no sabemos en qué circunstancia está esta Cartera. Tal vez, si es absorbida por otro Ministerio, debería integrar alguna Secretaría de Deporte. También estaría integrada por dos representantes del Ministerio del Interior, uno por el Congreso de Intendentes -para llegar a todo el país-, uno de la Asociación Uruguaya de Fútbol y otro de la Federación Uruguaya de Basketball. Esos dos deportes son los que congregan más público y es allí donde se han notado actos de violencia con más asiduidad.

Esta Comisión tendría atributos y el principal de todos sería el de proyectar un reglamento general de seguridad en los espectáculos deportivos, el que deberá contar con la refrenda de los Ministerios de Deporte y Juventud e Interior. Se quiso hacer una ley corta, que no fuera casuística y dejar al Poder Ejecutivo y a esta Comisión la facultad de reglamentarla para hacerla más fácil. También tiene cometidos específicos de asesoramiento y de elaboración de informes a las distintas Federaciones de los deportes.

A pesar de que este es un proyecto del Poder Ejecutivo y de que por lógica tendría que venir aquí a defenderlo, hay algunos aspectos que tal vez como jurista me dejen algunas dudas. Es el caso del artículo 7º, en el que se efectúa un procedimiento especial para las multas; creemos que hay que afinarlo desde el punto de vista jurídico porque puede tener algún aspecto no muy claro en cuanto al proceso. En todo proceso debe regir el artículo 18 de la Constitución, que establece que debe ser claro y preciso, y el debido proceso, con las garantías suficientes. Quizás habría que dar algún retoque jurídico a esto de crear un título ejecutivo con la sanción; Este artículo en general debería ser mejor estudiado ya que aparece invadiendo un poco la función jurisdiccional. Si bien tiene un afán recaudador, porque allí se establece que las multas van a una especie de fondo para ayudar a aquellas personas destacadas en el deporte, creo que debemos dar las debidas garantías. Inclusive, cuando en el inciso primero del artículo 7º se establecen "[...] las responsabilidades penales o civiles en que pueda incurrir", evidentemente, se debe tener bien en claro que las responsabilidades penales no son transmisibles, en la medida en que puedan ser responsables de acuerdo a fallos judiciales. Las responsabilidades penales no son transmisibles y ese es un principio constitucional.

El artículo 9º establece lo siguiente: "Las federaciones deportivas y asociaciones deberán comunicar a la Comisión, con 5 días corridos de antelación, la identificación de los encuentros considerados de riesgo, así como instar a los clubes al reforzamiento de las medidas de seguridad, que comprenderán como mínimo:" y luego menciona una serie de obligaciones. Por último, en ese mismo artículo se expresa: "Sin perjuicio de lo enunciado, la calificación de riesgo del espectáculo corresponde exclusivamente y en todos los casos a la autoridad policial, quien adoptará las previsiones que estime pertinentes". Encontramos que en este artículo no hay una sanción, es decir, no aparece una sanción para cuando las federaciones incumplen con esta normativa, lo que podría llevar a la confusión. En el último inciso, entendemos importante que sea la autoridad policial, y por orden constitucional el Ministerio del Interior, quien tenga la potestad de la seguridad interior y del orden público,y que sea este el que tenga la última palabra.

Respecto a los artículos siguientes, que refieren a la prohibición de la introducción y exhibición en espectáculos deportivos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia, y a que los organismos organizadores del espectáculo deberán hacerlos retirar en forma inmediata, creo que es algo normal. En un espectáculo público no podemos tener carteles o pancartas que exhorten a la violencia, cuando, precisamente hay una ley que está tratando de prevenirla.

En lo que refiere a la prohibición de cohetes, bombas, bengalas o fuegos de artificio en las instalaciones en que se celebren espectáculos deportivos, también parece algo normal; no así en el caso de los paraguas. Se considera que el paraguas puede ser un arma a corta distancia en un espectáculo deportivo.

El artículo 12 es importante porque ingresa en la modificación del Código Penal, con penas accesorias a una cantidad de delitos que provienen, casi todos ellos, de hechos violentos, algunos contra las personas y otros contra las cosas.

El 358, por ejemplo, que es el delito de daño simple, está penalizado con multa. Entonces, sería prácticamente imposible que la prohibición de concurrir a espectáculos deportivos se tradujera a días con un

mínimo de un tercio y un máximo de dos tercios de las penas respectivas. El 358 bis es un artículo de daño especialmente previsto en los espectáculos deportivos.

A continuación, el artículo 12 expresa: "La condición de dirigente deportivo del autor de la conducta, además de la pena accesoria referida, implicará un agravamiento de la pena principal que se elevará de la mitad a dos tercios". Habría que aclarar que es dirigente del deporte que suscitó el incidente, porque puede ser dirigente del Tenis Club Chacarita y no tener nada que ver con el asunto.

Estas serían algunas de las consideraciones. Pido disculpas a los señores legisladores, porque siendo un proyecto del Poder Ejecutivo uno a veces lo vuelve a repasar y ve errores. Justamente, estamos aquí para tratar de que se puedan subsanar en este ámbito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por más que venía con iniciativa del Poder Ejecutivo, el objetivo de la Comisión era recibirlo y tratar de hacer las correcciones antes de llegar al plenario. El señor Diputado Orrico había hecho la misma salvedad sobre uno de estos artículos.

SEÑOR ORRICO.- En primer lugar, agradecemos al señor Subsecretario y a su asesora por haber concurrido. Me place mucho que hayamos coincidido en el artículo 7º y con este tema del dirigente deportivo, porque hasta el ejemplo fue parecido.

En cuanto al hecho de entrar al Estadio o al lugar que fuere con elementos que pueden llegar a ser armas, el tema es muy amplio. Puedo contar como anécdota que una vez en la cancha de Danubio a un línea le tiraron con un casco de moto, que debe salir un montón de dinero. Quiere decir que cualquier cosa puede ser un arma. También he visto que en algunos partidos en los que el ambiente está muy caldeado se es muy cuidadoso -y con razón- con las radios, porque las pilas pueden ser un arma muy peligrosa. Estoy de acuerdo en que cuando un partido viene muy caldeado no se permita entrar con radios. El problema es que la gente va con la radio en la mano. La pregunta es si no debiéramos prever que, cuando se requisa, se debería poder dejarla en algún lugar, porque el 99% de los señores que van con la radio lo hacen para oírla y no para tirar las pilas. De lo contrario, hacemos que pague la gente que va pacíficamente por unos anormales que se les ocurre desarmar la radio para tirar las pilas. Tal vez habría que poner que cuando se produce este tipo de controles, la gente debe contar con un lugar donde depositar lo que lleve que alguien pueda considerarlo peligroso. Naturalmente, esto va a estar sujeto a las discrecionalidad, porque es imposible reglamentarlo antes ya que cualquier objeto puede ser utilizado como arma. Entonces, hay que tener donde dejarlo, como sucede en las conferencias en las que hay que dejar el celular para ingresar.

Esto habría que reglamentarlo. Mucha gente va con el mate, y la bombilla puede ser usada como arma, como he visto con mis propios ojos que ha pasado. Pero la gente bien está acostumbrada a ir con el mate. Me parece que tendría que haber un lugar para depositar esas cosas, y retirarlas a la salida. De lo contrario, pasaríamos a una especie de expropiación. No sé si esto es posible, pero me parece que algo hay que hacer. Apelo a su experiencia como organizadores de este tipo de cosas.

SEÑOR FALERO.- A esta altura de los acontecimientos existe experiencia en los aeropuertos, concretamente en el de Carrasco. Antes, uno podía llevar un cortauñas y no había problema. Ahora existe un procedimiento mediante el cual se requisa a la entrada y se puede recuperar a la vuelta del viaje. Quiere decir que hay una forma establecida para controlar cualquier tipo de ingreso de elementos que no son armas pero que en manos de un tipo muy violento se transforman en armas.

Creo que la norma general debería ser esa, es decir que en casos excepcionales se prohíba discrecionalmente, pero teniendo en cuenta que, en definitiva, hay una forma establecida por la reglamentación para la devolución de los objetos requisados al ingreso a los espectáculos deportivos. En caso contrario ingresaríamos en una especie de club de la represión generalizada en los espectáculos deportivos, y el 95% de las personas no van con ánimo de usar un termo, un mate o una tangerina como arma.

En definitiva, sería bueno que la reglamentación marcara la forma de requisa y la forma de devolución de lo que se entienda puede transformarse en un arma, aunque en esencia no lo sea.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- Pienso que es perfectamente posible, en el artículo 10, establecer un inciso que diga que los efectos incautados de determinado valor -me refiero a un termo y un mate, pero no a una botella- puedan ser devueltos con una identificación especial. Es cuestión de coordinar con las autoridades del deporte. Supongo que en el Estadio Centenario no hay ningún inconveniente, y en algunas canchas de basketball tampoco.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me surge la duda de si en un espectáculo al que concurren 60.000 personas no es enormemente oneroso tomar esa precaución, porque no es lo mismo que en un supermercado, que tiene una organización mucho más amplia y va mucho menos gente que a un clásico, por ejemplo. No sé si será posible o estaremos poniendo algo que va a ser imposible de ordenar.

SEÑOR ORRICO.- De cada cincuenta personas, será una. No van a ser todas.

SEÑOR FALERO.- Si van más personas, hay más recursos. La responsabilidad tendrá que ser de la institución organizadora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto lo discutiremos. De los comentarios al proyecto surgieron dos dudas. En el artículo 1º se menciona la integración de la Comisión, con dos representantes del Ministerio de Deporte y Juventud y dos del Ministerio del Interior. Se estimó bajarlo a uno por Ministerio. Después surgió una duda sobre el literal A) del artículo 4º, que establece que deberá contar con la refrenda de los Ministerios de Deporte y Juventud e Interior. Como la redacción aún está abierta, me gustaría escuchar los argumentos acerca del porqué de la integración de la Comisión de esta manera y de la refrenda de la seguridad por parte de los Ministerios de Deporte y Juventud y del Interior.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- En el artículo 1º se establece que la Comisión estará integrada por dos representantes por cada Ministerio. Esto no es para que tengan una supremacía sobre los otros integrantes, que son dos privados y uno del Congreso de Intendentes; pensamos que esta integración de cinco miembros es normal. No sé en qué condición quedará el Ministerio de Deporte y Juventud en caso de perder su calidad de Ministerio; quizás, no podría presidir la Comisión.

En cuanto a lo establecido en el otro artículo sobre la refrenda de la seguridad en los espectáculos deportivos, creo que por orden constitucional es competencia del Ministerio del Interior, pero no vemos ningún inconveniente en que tenga un solo representante. Eso no es óbice, porque se supone que la seguridad de un espectáculo deportivo la estudia el Estado Mayor de cada Jefatura. Por ejemplo, aquí lo hace el Estado Mayor de la Jefatura de Montevideo, que luego da las instrucciones al policía que representará a la Jefatura. Por lo tanto, reitero que no tenemos inconveniente en que haya un solo representante del Ministerio del Interior, pero no conozco la opinión del Ministerio de Deporte y Juventud. Creo que debemos refrendar el concepto de la seguridad, porque formamos parte del organismo especializado y constitucionalmente adecuado para entender en este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer otra consulta con respecto al artículo 1º. Entiendo -y creo que también la Comisión– que la Presidencia debe ejercerla el Ministerio del Interior y no el de Deporte y Juventud.

SEÑOR ORRICO.- Creo que no conversamos sobre eso, pero independientemente de ello, pienso que no hace a lo trascendente del proyecto. Además, en una Comisión como esa la función del Presidente, en realidad, es dirigir las reuniones; no tiene ni siquiera la representatividad de la Comisión a nivel externo. De manera que no creo que alguien vaya a hacer problema por este tema. Inclusive, creo que si estableciéramos que la Presidencia debe ser rotativa, un año cada uno, el Ministerio tampoco tendría inconveniente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- No tendríamos ningún problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con relación al comentario que realizó el señor Subsecretario sobre el Ministerio de Deporte y Juventud, siento que el Poder Ejecutivo no está pensando -de acuerdo con el

proyecto que tenemos aquí y que todavía no se ha tratado-, en quitarle el rango ministerial sino en anexarlo al de Turismo. Por lo tanto, seguiría existiendo con carácter de Ministerio.

SEÑOR SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.- No sería una Secretaría sino un Ministerio. Por lo tanto, la redacción estaría bien tal como está.

SEÑOR ORRICO.- Deseo agradecer al señor Subsecretario porque ha despejado algunas dudas que teníamos, sobre todo con respecto a la posición del Ministerio del Interior. Se podrá estar de acuerdo o no con él, pero es bueno saber qué opina con respecto a este tema. Además, el Subsecretario dijo muchas de las cosas que yo ya había expresado aquí, por lo que me alegra mucho coincidir con él.

SEÑOR FALERO.- Antes de que el señor Subsecretario se retire, debemos decirle que cuanto tengamos un proyecto más o menos acabado se lo remitiremos para escuchar su opinión antes de que se agote su discusión. Quisiéramos saber si hay acuerdos o discrepancias, porque no queremos enfrentarnos después a alguna observación importante que nos impida aprobar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

La Comisión agradece la presencia del señor Subsecretario del Ministerio del Interior.

Se levanta la reunión.